

tiva, en su caso.

Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione en el Título VI, Capítulo III, del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y en su defecto, en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás legislación administrativa y privada, que fuere de aplicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D.
mayor de edad,
vecino de
con domicilio en
y D.N.I. nº
actuando en nombre propio o en nombre y representación de.....
y enterado del pliego de condiciones que rige la convocatoria del concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras, ofrece la cantidad de.....
(letra y número), IVA incluido, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la Ley de Contratos del Estado y demás legislación vigente".

También se transcribe la parte del pliego de condiciones que se refiere a las obligaciones del adjudicatario del servicio.

OBLIGACIONES Y DERE-

CHOS RECÍPROCOS DEL ADJUDICATARIO Y AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativos derechos de la Administración municipal las concernientes a la exacta presentación y dotación de los servicios objeto del contrato, en general, y de las especiales que siguen:

1).- El cumplimiento de las disposiciones legales protectores del trabajo y de la Industria Nacional, las de previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.

2).- El contratista será responsable, civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios o por dolo o culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponerles.

3).- Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las activi-

dades para la presentación de los servicios objeto del contrato, excepto los de carácter municipal de los que estará exento.

4).- No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará si concurren las condiciones legales para ello.

5).- El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes.

6).- En caso de ser una sociedad el adjudicatario, presentará en la Alcaldía testimonio notarial de cualquiera de sus actos por los que se modifiquen los fines sociales, en cuanto directa o indirectamente puedan afectar a los servicios objeto de contrato, dentro de los 15 días de haberse producido el evento.

7).- El contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todos los vehículos y material adscrito a estos servicios.

Constituyen obligaciones municipales, con los correlativos derechos a favor del contratista, las siguientes:

1).- El abono puntual al contratista o empresa adjudicataria, en la forma administrativa procedente, de las sumas devengadas por la prestación de los servi-

cios y la revisión, en su caso, del precio de la adjudicación cuando proceda legalmente a tenor de lo que más adelante se determina en la cláusula de este pliego.

2).- Asistirle en los impedimentos que pudieran presentarse por la debida prestación del servicio.

3).- El Ayuntamiento durante la duración del contrato se compromete a no concertar trabajo con personas empresas distintas a la del contratista, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del referido contratista, se viera en la necesidad de asumir temporalmente la prestación de los servicios.

4).- El Ayuntamiento aportará el servicio un remolque que el contratista podrá destinar al mismo.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución de los servicios se clasifican en muy graves, graves o leves.

A).- Se consideran infracciones muy graves:

1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, a no ser que ocurra la misma causa del inciso anterior.

3.- La prestación manifiestamente irregular o de-